

Se estima que el tiempo dedicado por el público a suministrar la información acopiada con este formulario es de 0,05 horas por respuesta, en promedio, incluido el tiempo empleado en leer las instrucciones, buscar las fuentes de datos existentes, recoger y mantener los datos necesarios y terminar y revisar el proceso de acopio.

Este acopio de información ha sido autorizado por la Sección 8 de la Ley de Vivienda de los EE.UU. de 1937 (Sección 1437f del Título 42 del Código del Reglamento Federal). La información se emplea para autorizar a la familia a buscar una unidad habitacional que reúna las condiciones adecuadas y específica su tamaño. La información también consigna las obligaciones de la familia conforme al Programa de Distribución de Cupones para Conseguir Vivienda.

Haga el favor de leer el documento completo antes de llenar el formulario. Llene todos los casilleros que siguen. Escriba a máquina o en letra de molde legible.		Número del cupón
1. Bajo tamaño de la unidad habitacional indique el número de dormitorios. (Éste es el número de dormitorios para el cual la familia reúne los requisitos, y se usa para determinar el monto de la asistencia que se le pagará al propietario en nombre de la familia.)		1. Tamaño de la unidad habitacional
2. Fecha de emisión del cupón (día/mes/año) Indique la fecha real en que se entrega el cupón a la familia.		2. Fecha de emisión (día/mes/año)
3. Fecha de vencimiento del cupón (día/mes/año) Indique la fecha sesenta días después de la de emisión del cupón. (Véase la Sección 6 de este formulario.)		3. Fecha de vencimiento (día/mes/año)
4. Fecha de vencimiento de la prórroga (si procede)(día/mes/año) (Véase la Sección 6 de este formulario.)		4. Fecha de vencimiento de la prórroga (día/mes/año)
5. Nombre del representante de la familia	6. Firma del representante de la familia	Fecha de la firma (día/mes/año)
7. Nombre de la Autoridad de Vivienda Pública (Public Housing Agency, PHA)		
8. Nombre y cargo del funcionario de la PHA	9. Firma del funcionario de la PHA	Fecha de la firma (día/mes/año)

1. Programa de Distribución de Cupones para Conseguir Vivienda
- A. La Autoridad de Vivienda Pública (Public Housing Agency, en adelante PHA) ha determinado que la familia mencionada arriba (casillero 5) reúne los requisitos para participar en el Programa de Distribución de Cupones para Conseguir Vivienda. Como a este programa, la familia selecciona como residencia una unidad decente, segura y sin riesgos para la salud. Si el propietario conviene arrendar la unidad a la familia con arreglo al Programa de Distribución de Cupones para Conseguir Vivienda, y si la PHA la aprueba, ésta celebrará con el propietario un contrato de pagos de asistencia para vivienda (housing assistance payments, en adelante contrato de HAP) para ayudar a la familia a pagar el alquiler.
- B. La PHA determina el monto mensual que se le pagará al propietario en concepto de asistencia. Por lo general, el monto es la diferencia entre el pago habitual aplicable y 30 por ciento del ingreso mensual ajustado de la familia. En su determinación del máximo pago inicial a la familia en concepto de asistencia para vivienda, la PHA aplicará la norma de pagos vigente en la fecha en que apruebe el arrendamiento. Si así lo desea, la familia podrá seleccionar una unidad habitacional que cueste más de lo que indica la norma de pago, pero con ello no cambiará la cantidad de la asistencia que preste la PHA. El monto real del pago de asistencia por la PHA se determinará a partir del alquiler bruto de la unidad habitacional seleccionada por la familia.
2. Cupón
- A. En la emisión de este cupón, la PHA prevé que, si la familia encuentra un inmueble aprobable, la PHA contará con los fondos necesarios para firmar un contrato de HAP con el propietario. De todas formas, la PHA no tiene obligación ante la familia, el propietario ni ninguna otra persona, de aprobar el arrendamiento. La PHA no asume ninguna responsabilidad ante nadie por la emisión de este cupón.
- B. El cupón no concede a la familia ningún derecho a participar en el Programa de la PHA de Distribución de Cupones para Conseguir Vivienda. La familia entra a participar en dicho Programa de la PHA solo cuando entra en vigor el contrato de HAP entre la PHA y el propietario.
- C. Durante el período inicial o prórroga de este cupón, la PHA podrá pedir que, en los tiempos e intervalos que ella determine, la familia informe sobre su progreso en la búsqueda de una unidad para arrendar.
3. Aprobación o denegación por la PHA de la unidad habitacional o el arrendamiento
- A. Cuando encuentre una unidad habitacional apropiada cuyo propietario esté dispuesto a participar en el programa, la familia entregará a la PHA el documento denominado Solicitud de autorización de arrendamiento, (en el formulario suministrado por la PHA), firmado por el propietario y la familia, y una copia del contrato de arrendamiento, incluido el anexo sobre las condiciones del arrendamiento que exige el HUD. Ambos documentos deberán entregarse a la PHA a más tardar en la fecha de vencimiento indicada en los casilleros 3 ó 4 en la parte superior de la página 1 de este cupón.
- B. La familia debe presentar estos documentos en la forma que indica la PHA. Las políticas de la PHA pueden prohibir que la familia presente más de una solicitud de autorización de arrendamiento a la vez.
- C. El contrato de arrendamiento deberá incluir, palabra por palabra, todas las disposiciones del anexo sobre las condiciones del arrendamiento que exige el HUD y que la PHA suministra. Esto se cumple adjuntando el anexo exigido por el HUD que emplee el propietario. En caso de que haya alguna diferencia entre las disposiciones del anexo exigido por el HUD y el contrato de arrendamiento preparado por el propietario, prevalecerán las disposiciones del anexo del HUD.
- D. Una vez recibida la solicitud de aprobación del contrato de arrendamiento y una copia del mismo, la PHA inspeccionará la unidad habitacional. La PHA no podrá dar autorización para que la familia alquile el inmueble ni firme el contrato de HAP hasta que la PHA se haya cerciorado del cumplimiento con los siguientes requisitos: la unidad habitacional reúne los requisitos que ha sido inspeccionada por la PHA y satisface las normas de calidad en vivienda (housing quality standards, en adelante HQS); el monto del alquiler es razonable, y el propietario y el inquilino han firmado el contrato de arrendamiento, incluido el anexo

- sobre las condiciones del arrendamiento que exige el HUD.
- E. Si la PHA aprueba la unidad habitacional, se lo notificará así a la familia y al propietario, y le entregará a éste dos copias del contrato de HAP.
    1. El propietario y la familia deben firmar el contrato de arrendamiento.
    2. El propietario debe firmar las dos copias del contrato de HAP y entregar a la PHA una copia del contrato de arrendamiento firmado y las dos copias firmadas del contrato de HAP.
    3. La PHA firmará el contrato de HAP y le devolverá al propietario una copia firmada.
  - F. Si la PHA determina que por algún motivo no puede aprobar la unidad habitacional o el contrato de arrendamiento, les notificará al propietario y a la familia que:
    1. La unidad habitacional o el contrato propuestos no han sido aprobados por los motivos especificados, y
    2. Si se corrigen, a más tardar en la fecha especificada por la PHA y a satisfacción de ésta, las condiciones que llevaron a denegar la aprobación, la unidad habitacional o el contrato serán aprobados.
4. Obligaciones de la familia
- A. Cuando la unidad habitacional de la familia recibe aprobación y se firma el contrato de HAP, la familia debe cumplir las reglas que se enumeran a continuación a fin de seguir participando en el Programa de Distribución de Cupones para Conseguir Vivienda.
  - B. La familia debe:
    1. Suministrar toda la información que la PHA o el HUD consideren necesaria, incluidas pruebas de ciudadanía o residencia que cumpla los requisitos de inmigración, e información que se usará en revisiones periódicas u ocasionales de ingreso y la composición de la familia.
    2. Indicar y comprobar los números del seguro social y firmar y presentar formularios de consentimiento para obtener información.
    3. Suministrar toda la información que solicite la PHA para verificar que la familia vive en la unidad habitacional o información sobre su ausencia de ella.
    4. Conforme a las políticas de la PHA, notificar a ésta, sin demora y por escrito, cuando la familia se encuentre fuera de la unidad durante un período prolongado.
    5. Permitir que la PHA inspeccione la unidad en oportunidades razonables y tras aviso razonable.
    6. Notificar a la PHA y al propietario por escrito antes de mudarse del inmueble o de terminar el arrendamiento.
    7. Usar la unidad habitacional que recibe asistencia para residencia de la familia. Dicha unidad debe ser la única residencia de la familia.
    8. Notificar a la PHA, sin demora y por escrito, el nacimiento de un niño, su adopción o custodia concedida por orden judicial.
    9. Solicitar de la PHA aprobación por escrito para agregar algún otro miembro de la familia como ocupante de la unidad.
    10. Notificar a la PHA, sin demora y por escrito, si algún miembro de la familia ya no vive en la unidad.
    11. Entregar a la PHA una copia de todo caso de desalojo que envíe el propietario.
    12. Pagar las cuentas de los servicios públicos, así como suministrar y mantener todo artefacto electrodoméstico que el propietario no tenga obligación de proveer según el contrato de arrendamiento.
  - C. Toda información que suministre la familia debe ser veraz y completa.
  - D. La familia (incluidos cada uno de sus integrantes) no debe:
    1. Poseer ni tener ningún interés en la unidad habitacional (aparte de su interés en una cooperativa, o ser propietaria de una casa prefabricada para la cual alquila un espacio).
    2. Cometer transgresiones graves reiteradas del contrato de arrendamiento.
    3. Cometer fraude, soborno ni ningún otro acto corrupto o delictivo en relación con el programa.
4. Participar en actividades delictivas relacionadas con drogas o en actos de violencia penal, ni en ninguna otra actividad delictiva que amenace la salud, la seguridad o el disfrute pacífico del lugar por otros residentes y personas que vivan en las inmediaciones del edificio.
  5. Subalquilar ni arrendar la unidad, ni transferir el contrato de alquiler ni la unidad.
  6. Recibir asistencia del Programa de Cupones para Conseguir Vivienda al mismo tiempo que recibe otros subsidios para la vivienda, para la misma unidad habitacional o para otra, en virtud de ningún programa federal, estatal o local de asistencia para la vivienda.
  7. Dañar la unidad o el local (aparte del desgaste normal previsible) ni permitir que ningún huésped cause daños a la unidad o al local.
  8. Recibir cupones de asistencia para conseguir vivienda mientras reside en una unidad de propiedad del padre/madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a o algún otro pariente, a menos que la PHA haya determinado (y notificado de ello al propietario y a la familia) que la aprobación de ese arrendamiento, a pesar de la relación parentesco, proporcionaría alojamiento razonable a familiar con discapacidad.
  9. Abusar del alcohol en medida que amenace la salud, la seguridad o el derecho al disfrute pacífico del lugar por otros residentes y personas que viven en las inmediaciones del edificio.
5. Discriminación ilegal
- Si la familia tiene motivo para pensar que, en su búsqueda de vivienda adecuada, se le ha discriminado por razones de edad, raza, sexo, discapacidad, nacionalidad de origen o situación familiar, podrá presentar una denuncia por discriminación en la oficina en cualquier delegación del HUD en persona, por correo o por teléfono. La PHA dará a la familia la información necesaria para preparar y radicar una denuncia.
- Vencimiento y prórroga del cupón
- El cupón se vencerá en la fecha que aparece en el casillero número 3 en la parte superior de la página 1 de este cupón, a menos que la familia solicite una prórroga por escrito y la PHA la conceda también por escrito, en cuyo caso el cupón se vencerá en la fecha consignada en el casillero número 4. A su discreción, la PHA podrá conceder, a solicitud de la familia, una o más prórrogas del período inicial.

**Este documento es traducción de un documento jurídico expedido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), el cual proporciona esta traducción solamente a modo de conveniencia para que le ayude a usted a comprender sus derechos y obligaciones. La versión en inglés es el documento oficial, legal y que rige. Esta traducción no constituye un documento oficial.**